



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, COORDINACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y RELACIONES CON EL PLENO, RELATIVO A LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA DE “ORDENANZA DE TRANSPARENCIA DE LA CIUDAD DE MADRID”.

I. Antecedentes y contenido de la ordenanza.

Con fecha de 15 de febrero de 2016, ha tenido entrada en esta Secretaría General Técnica nota de servicio interna suscrita por el Director General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía, adjuntado la propuesta de “Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid”, junto con una Memoria Justificativa de la disposición propuesta.

La elaboración del texto que se presenta viene motivada por el transcurso del plazo de “adaptación”, que con respecto a las entidades locales, establecía la Disposición Final Novena de la Ley 13/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El texto propuesto, es fruto de un notable esfuerzo técnico y participativo, por medio del cual se ha procurado elaborar una Ordenanza especialmente novedosa y avanzada, por medio de la cual se aumenten los estándares de publicidad que contiene la regulación básica. Sin perjuicio de que la Memoria elaborada por la Dirección General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía, realiza un análisis detallado de la tramitación que, hasta el momento se ha realizado del texto.

Nos gustaría destacar que se trata de un texto que se ha dado a conocer, con carácter general a toda la ciudadanía, habiéndose proporcionado cauces de participación y opinión diversos (Tales como reuniones con Asociaciones y Entidades de índole variada, con los grupos políticos municipales, hasta su exposición tanto en el Portal de Transparencia como en la web decide.madrid.es) para fomentar la máxima participación; por otro lado, se trata de un texto que ha sido elaborado, con la participación y las propuestas realizadas por las Área de Gobierno, Distritos, y organismos integrados en la administración institucional.

El proceso de gestión del que se habla en el párrafo anterior, hace que nos encontremos frente a un texto que se ha creado sobre un gran proceso participativo tanto interno, como externo. Esa sistemática le confiere una mayor legitimidad, en los dos planos señalados.

El esfuerzo, en la tramitación se evidencia en los anexos que acompañan a la Memoria que adjunta el centro directivo promotor de la medida, en los que se muestran los cambios que se

han introducido, como consecuencia de las aportaciones que se han efectuado a lo largo del proceso participativo.

La ordenanza ha optado por una regulación de espectro amplio, tanto desde el punto de vista subjetivo (incluyendo todo tipo de entes adscritos a la administración); como objetivo, al regular el régimen de transparencia, las condiciones de ejercicio del derecho a la información pública y su reutilización, y el Registro de lobbies (artículo 1.1º del proyecto de Ordenanza).

Las principales novedades y los aspectos más destacados de la Ordenanza vienen relatados en la MEMORIA JUSTIFICATIVA, que la acompaña al borrador, y se analizan también con detalle y rigor en el preámbulo de la disposición normativa que se va a tramitar.

II. Tramitación del proyecto de Reglamento.

Por medio del proyecto que se adjunta, se va a introducir una nueva regulación en materia de transparencia en el Ayuntamiento de Madrid, siendo materia propia de una ordenanza, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1.d de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de la Villa de Madrid (LCREM).

En consecuencia, la tramitación del proyecto de Ordenanza será la siguiente:

1. Solicitud de informes.

1.1. Informe de la Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Formación, en virtud de lo establecido en el apartado 7.1.1.e.7 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de Organización y Competencias de la Gerencia de la Ciudad.

1.2. Informe del Titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones, en base a lo establecido en el apartado 2.2.2 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2016 de organización y competencias del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones.

1.3. Informe de la Asesoría Jurídica, según el artículo 57.1.a ROGA.

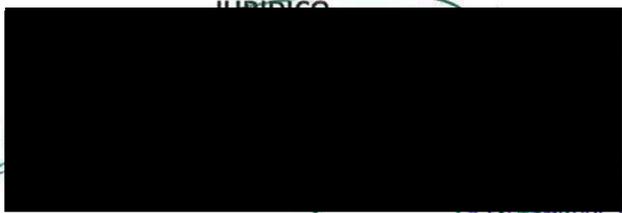
2. **Aprobación inicial del Proyecto** por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, y apertura del trámite de alegaciones, por un plazo no inferior a 30 días naturales artículo 48.3.a) LCREM.



3. Examen de las alegaciones, y aprobación del proyecto definitivo por la Junta de Gobierno. Artículo 48.3.b LCREM.
4. Tramite de enmiendas de los grupos políticos.
5. Dictamen de la Comisión competente. (artículo 48.3.c) LCREM).
6. Aprobación de la norma por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid. (artículo 48.3.d) LCREM).
7. Publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. (artículo 48.3.e LCREM).
8. Comunicación de la norma a la Administración General del Estado y a la Comunidad de Madrid (artículo 48.3.f) LCREM).

Madrid, a 17 de febrero de 2016

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN



Luis Salvador Giraldes Gutiérrez

Conforme:

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL
ÁREA DE
COORDINACIÓN GOBIERNO
Y RELACIONES CON EL PLENO

Ignacio



Vº Bº

LA SUBDIRECCIÓN
COORDINACIÓN



Virgin

